

"Municipalidad Distrital de Imperial"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Nº 217-2022-OAT-MDI

Imperial, 12 de abril de 2022

LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE.

<u>VISTO</u>: El Expediente N° 2508-2022-MDI, de fecha 06 de abril del 2022, presentado por la Sra. PAMPAÑAUPA ANDAZABAL JUANITA Identificada con D.N.I. N° 15377016, con domicilio Fiscal ubicado en CP. Cerro Alegre Parcela 113 - Imperial - Cañete; El INFORME N° 238-2022-UAyOT-OAT-MDI de fecha 11 de abril de 2022 de la Unidad de Administración y Orientación Tributaria; respecto a la Solicitud de "INSCRIPCIÓN DE PREDIO".

CONSIDERANDO:

Que, de Conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de los gobiernos local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el último párrafo del Artículo 9° del **Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el **Decreto Supremo N° 156-2004-EF**, señala que "que son sujeto pasivo en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquier sea su naturaleza". "cuando la existencia del propietario no pudiera ser determinada, son sujetos obligados al pago del impuesto, en calidad de responsable, los poseedores o tenedores, a cualquier título, de los predios afecto, sin perjuiçio de su derecho a reclamar el pago a los respectivos contribuyente"

Que, según la Ley N° 27444, Ley de procedimientos administrativos Título II del Procedimiento administrativo Capítulo I Disposiciones Generales art. 32° Fiscalización Posterior 32.1 "La entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática o evaluación previa, queda obligada a verificar de oficio mediante el Sistema de Muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionados por el administrado".

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 2508-2022-MDI, de fecha 06 de abril del 2022, presentado por la Sra. PAMPAÑAUPA ANDAZABAL JUANITA Identificada con D.N.I. N° 15377016, a fin de solicitar "INSCRIPCIÓN DE PREDIO" en relación al inmueble ubicado en Parcela N° 113 Proyecto Cerro Alegre Valle Cañete Centro Poblado Imperial con un área total de terreno de 0.3725 Has. correspondiéndole el 59.6163% del área total del predio en mención según Donación de Acciones y Derechos adjunto al presente.

Que, mediante INFORME N° 238-2022-UAyOT-OAT-MDI, de fecha 11 de abril del 2022, la Responsable de la Unidad de Administración y Orientación Tributaria informa respecto a la solicitud de "Inscripción de Predio", donde señala que el administrado presenta lo siguiente: i) Formulario de Declaración Jurada Nº 002627, ii) Copia Fedateada de DNI Nº 15377016 iii) Copia Fedateada de Donación de Acciones y Derechos iv) Copia Fedateada de Anotación de Inscripción v) Copia Simple de Asiento de Inscripción vi) Recibo de Caja Nº00058382022. Por consiguiente, del análisis al fundamento de pedido, se verifica que según Minuta de Donación de Acciones y Derechos de fecha 23 de enero del 2020 la Sra. Pampañaupa Andazabal Juanita en su calidad de Donataria adquiere el 59.6163% de los Derechos y Acciones del





"Municipalidad Distrital de Imperial"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

predio ubicado en **Parcela Nº 113 Proyecto Cerro Alegre. Valle Cañete Centro Poblado Imperial** con un área total de terreno de 0.3725 Has, predio transferido por parte de la Sra. **Vidalina Andazabal Vda. De Pampañaupa** en su calidad de Donante;

Que, estando lo expuesto, de acuerdo a las normas de la Ley del Procedimiento Administrativo General y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 443-2019-ALC/MDI;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar PROCEDENTE la INSCRIPCIÓN DE PREDIO en el Registro de Contribuyentes del SRTM, el predio ubicado en Parcela Nº 113 Proyecto Cerro Alegre Valle Cañete Centro Poblado Imperial con un área total de terreno de 0.3725 Has, correspondiéndole el 59.6163% de los Derechos y Acciones del predio en mención; realizar la inscripción a favor de la Sra. PAMPAÑAUPA ANDAZABAL JUANITA Identificada con D.N.I. Nº 15377016, lo estipulado según documento adjuntos, y en mérito a los considerandos señalados en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Unidad de Administración y Orientación Tributaria, el cumplimiento de la presente Resolución.



ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución, a la persona interesada y/o involucrada y a los demás estamentos correspondiente.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL

Abog. Rossana Violeta Avilés Soto